

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210014900
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: LAURA MARIA RODRIGUEZ DE GARZON Y
MELQUIADES GARZON BELTRAN

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. APORTAR el certificado catastral de los bienes relictos- inmueble-con vigencia 2021, para efectos de verificar la cuantía.

2. ALLEGAR copia del registro civil de matrimonio de los causantes.

3. ALLEGAR registro civil de nacimiento de los señores LIGIA GARZON RODRIGUEZ y DILSA ISABEL GARZÓN RODRÍGUEZ, donde se indique en ambos casos, el segundo apellido.

4. ACLARAR si en el juicio de sucesión hay lugar a la liquidación de la sociedad conyugal, en este último caso, se deberán adecuar los hechos y pretensiones de la demanda y anexar el inventario en el que se relacionen los correspondientes activos y pasivos teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 28 de 1932 y, se incluyan las compensaciones debidas a la masa social por cualquiera de los cónyuges.

5. Conforme al numeral anterior, se debe adecuar el memorial poder aportado facultando al profesional del derecho que interpone la acción para que promueva la liquidación conyugal de los esposos Rodríguez Garzón y la sucesión conjunta de estos.

6. Denunciar si los causantes, tienen otros herederos

7. PRESENTAR como ANEXO de la demanda:

7.1.- Inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y, de ser el caso, las compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. Parágrafo: En caso de no existir pasivos, aportar el paz y salvo de impuesto predial y valorización de los bienes relictos.

7.2. Avalúo catastral de los bienes relictos de acuerdo con lo previsto en el artículo 444 *Ibidem*.

7.3.- Las pruebas que se tengan sobre el pasivo de la herencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7d62b2fba112d68f1ff96706e924b3e9e3cea8bba49642a37ecbd2a3c3c633f

Documento generado en 10/04/2021 02:57:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>